



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Tunja, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: MARIO ERNESTO HERNÁNDEZ GALLO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA – PROACTIVA AGUAS DE  
TUNJA S.A. E.S.P.  
RADICACIÓN: 150013331001201000174 00

En virtud del informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

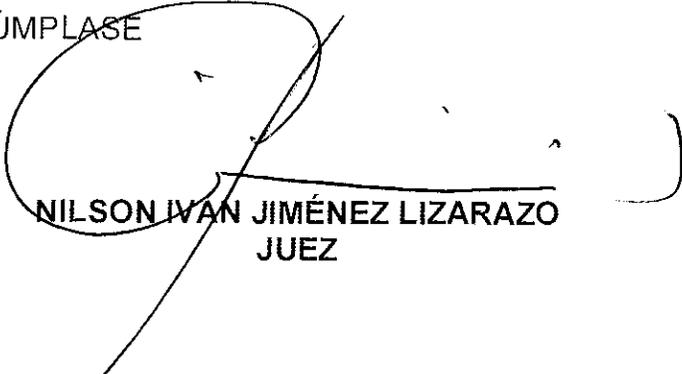
Declárase precluido el término probatorio. En consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, conforme lo prevé el Art. 210 del C.C.A., modificado por el Art. 59 de la ley 446 de 1998.

2. Dentro de este lapso el Delegado del Ministerio Público podrá emitir su concepto o bien acogerse a lo dispuesto por el inciso 2° de la norma citada.

3. Se informa a las partes que el término del traslado comenzara a contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

4. De conformidad al poder correccional reconocido a los jueces de la República, para la pronta resolución de los conflictos puestos en su conocimiento, conforme lo establecido en el artículo 44, numeral 3 del C.G.P., concordante con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996<sup>1</sup>, ante la conducta renuente al deber de colaboración con el buen funcionamiento de la administración de justicia (art. 95-7 C.N.), se solicita a la perito DIANA FERNANDA GONZÁLEZ ROBERTO rinda informe en el que justifique las razones por las cuales no presentó el dictamen pericial como se le ordenó en la audiencia de inspección judicial de 23 de noviembre de 2017, asunto por el que fue requerida mediante auto de 31 de enero de 2018 (fl.607), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NILSON IVAN JIMÉNEZ LIZARAZO  
JUEZ

<sup>1</sup> "ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO. El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oír las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de reposición interpuesto en el momento de la notificación. El sancionado dispone de veinticuatro horas para sustentar y el funcionario de un tiempo igual para resolverlo. (...)" (Resaltas fuera del original).

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE TUNJA  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. 10, hoy 25 de  
mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 a.m.



LILIANA COLMENARES TAPIERO  
SECRETARIA

PAOG



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

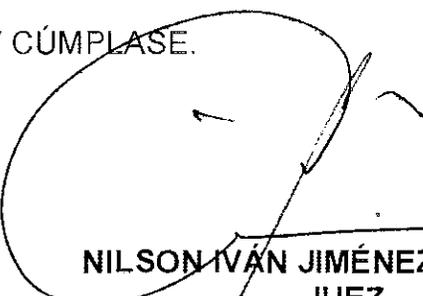
Tunja, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**REFERENCIA:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
**DEMANDANTE:** MARÍA VIRGINIA MESA GARCÍA  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
**RADICACIÓN:** 150013331001 2007 00027 00

En virtud del informe secretarial que antecede, ante la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante (fl.603), encontrando que conforme a la Relación de Títulos General emitida por el Banco Agrario de Colombia de 03 de mayo de 2018 (fl.602) a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho fue consignado a nombre del proceso de la referencia la suma de \$7.739.404 por parte del Departamento de Boyacá, valor que corresponde al liquidado en la Resolución No. 00000966 de 19 de abril de 2018 emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá (fls.605 a 608) y que en dicha Resolución se establece como suma a pagar en cumplimiento de las sentencias emitidas en el presente proceso, correspondientes al pago de capital (\$5.963.720) y los intereses (\$1.775.404), se dispone lo siguiente:

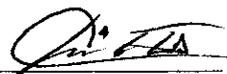
1.- Por secretaría procédase a la constitución del depósito judicial frente a la consignación realizada por la parte demandada por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$7.739.404), la cual obra en el expediente. Una vez cumplido lo anterior, efectúense los tramites secretariales y de Despacho tendientes a emitir la correspondiente autorización de pago del título que se haya constituido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. 10, hoy 25 de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 a.m.

  
LILIANA COLMENA TAPIERO  
SECRETARIA